RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° 0717

17 SEP 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ACORDE CON EL PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL 015 DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015, 0994 de 2019 y la Resolución 001 de 2017 del Inder,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

4. El artículo 96 de la Ley 181 de 1995, numeral 6º, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.

5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.*

6. El Instituto de Deportes y Recreación – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo y dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, por medio del Proyecto Fortalecimiento del Sistema del Deporte, dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propendan por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.

9. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte de la Entidad Apoyada y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación - INDER, están destinados para PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE BADMINTON, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, PATINAJE ARTÍSTICO, BICICROS, ECUESTRE, SAMBO, ESQUI NÁUTICO, TRIATLÓN, JIU JITSU O FÚTBOL PLAYA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

10. El presupuesto oficial corresponde a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.200.000), soportado en la Disponibilidad Nº 1160003893 del 26 de junio de 2019, centro gestor 905916050901, Fortalecimiento del Sistema del Deporte.

11. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

 a. El convenio no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.

12. Acorde con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "Reconocida Idoneidad", la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

 Una vez verificado lo anterior se encontró que el objeto del CLUB LOS PAISITAS BMX corresponde con el objeto de la Entidad, de la siguiente manera:

 - Fomentar y velar por la práctica del deporte del deporte del Bicicross, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

 a. Capacidad del personal de las entidades sin ánimo de lucro:

 Una vez verificada por el Inder la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, se encuentra que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo

necesario para cumplir con el objeto contractual. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- Certificado de personería jurídica expedido por Indeportes Antioquia el 11/09/2019.
- Resolución N° 1105 de 2015 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.
- Resolución N° 0441 de 2018 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.

b. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER la "lista de contratos del proveedor con el sector público o privado" diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el objeto a contratar, de la siguiente manera:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín C-1995-15	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Medellín, conforme apoyo aprobado por el Inder	$9.800.000
Inder Medellín C-1882-16	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Medellín, conforme apoyo aprobado por el Inder	$4.000.000

c. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, los formatos de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En el estatuto y en la resolución de reconocimiento deportivo e inscripción de dignatarios figura el órgano de administración independiente con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.
- Cuenta con estados financieros auditados del periodo fiscal 2018, suscritos por el revisor fiscal o contador público independiente, disponible para sus grupos de interés.

d. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad en el SECOP II, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuenta con calificación del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Aportó indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportó indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. RUT	SI	05-feb-19
2. Régimen	SI	Régimen Especial 4
3.Estado de la situación financiera (Balance General)	SI	31-dic-2018
4.Estado de resultado integral (Estado de Resultados)	SI	31-dic-2018
5. Notas a los Estados Financieros	SI	Subsanó
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	Subsanó
7. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	Subsanó
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI	
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI	

e. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, tal como consta en el formato de evaluación técnica procesos competitivos para convenios de apoyo 2019.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditó declaración donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del órgano de administración se encuentra inmerso dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

13. Una vez evaluada la propuesta presentada para este proceso contractual, el Comité Evaluador del proceso encontró que el CLUB LOS PAISITAS BMX acreditó la totalidad de los requisitos contemplados en el Proceso Competitivo Régimen Especial 015 de 2019 y en el Decreto 092 de 2017, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la práctica del deporte en la ciudad de Medellín.

14. Por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso recomienda al Director General otorgar idoneidad al CLUB LOS PAISITAS BMX para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el CLUB LOS PAISITAS BMX con NIT Nº 900395859-9, representado legalmente por SANTIAGO RODRÍGUEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.667.282, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE BADMINTON, ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, PATINAJE ARTÍSTICO, BICICROS, ECUESTRE, SAMBO, ESQUI NÁUTICO, TRIATLÓN, JIU JITSU O FÚTBOL PLAYA, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 17 SEP 2019

GIOVANNY ANDRÉS RUIZ OSPINA
Director General (e)

Aprobó. Laura Mesa Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó. Cesar Vergara Castillo. Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación
Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	Revisó. Edwin Alonso Flórez Carvallo Profesional Universitario Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo